

de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se atribuyen al Director General del citado Instituto.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1545

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones locales, suscritos entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía.

Suscrito un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1996, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Madrid, a 12 de diciembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, en representación de la Junta de Andalucía,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, con fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asume las competencias aludidas, Orden de 21 de mayo de 1996, y sustituye en el Convenio mencionado al anterior Ministerio de Asuntos Sociales.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación, como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los Proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1996, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: 0 pesetas.

Corporaciones locales: 8.202.134.616 pesetas.

Comunidad Autónoma: 3.187.722.543 pesetas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.982.933.000 pesetas.

Total: 13.372.790.159 pesetas.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa, de 5 de mayo de 1988, y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.


JUNTA DE ANDALUCÍA

 Consejería de Asuntos Sociales
 Dirección General de Acción e Inserción Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

 Proyectos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 Ejercicio económico: 1996

Consejería de Asuntos Sociales

Dirección General de Acción e Inserción Social

Dirección: Avenida Héroes de Toledo, s/n

Teléfono: (95) 455 41 44

Responsable técnico de los proyectos: Luis F. Anguas Ortiz

Dirección: Avenida Héroes de Toledo, s/n

Teléfono: (95) 455 41 38

PROYECTOS A FINANCIAR

N.º de proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

193

2.- Albergues

10

3.- Centros de Acogida

2

3.1 Menor

☒

3.2 Mujer

☐

3.3 Otros

☒

TOTAL N.º DE PROYECTOS

205

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	8. 202. 134. 616
Aportación de la Comunidad Autónoma	3. 187. 722. 543
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1. 982. 933. 000
TOTAL	13. 372. 790. 159

Autoridad responsable de los proyectos: Jefe del Servicio de Programas

(Sello, fecha y firma)

Sevilla, 4 de diciembre de 1996